



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 10 de marzo de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-323, informando que la parte ejecutada allegó cumplimiento. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00323 00

Bogotá D. C., 9 de mayo de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante auto del 29 de mayo de 2018 se ordenó la entrega del título judicial número 400100006317455 por el valor de \$150.000 al demandante y se requirió a la entidad ejecutada para que acreditara el pago del saldo total de la obligación, esto es, 353.860.

Mediante memorial del 23 de septiembre de 2022 la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones acreditó haber realizado un pago por \$16.850 los cuales corresponden a las costas del proceso ejecutivo, quedando así un saldo insoluto de \$337.010 los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones acreditó haber pagado con la mesada pensional del demandante; sin embargo, mediante auto del 27 de febrero de 2023 se requirió nuevamente a la ejecutada para que allegara la Resolución SUB 119508 del 4 de mayo de 2018.

Por ello, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones mediante memorial del 9 de marzo de 2023 allegó la precitada Resolución que resolvió pagar en favor del demandante la suma de \$337.010 e ingresarla en la nómina del periodo 201805 pagadera en el periodo 201806.

En ese orden, el Despacho evidencia que se cubrió el total de lo adeudado por la ejecutada, por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación, se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia, se ordenará entregar el título 400100008606437 por valor de \$16.850 que se entregará al señor Romel Augusto Cortés Escobar identificado con c.c. 19.204.438.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por Romel Augusto Cortés Escobar contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Despacho entregar el título 400100008606437 por valor de \$16.850 que se entregará al señor Romel Augusto Cortés Escobar identificado con c.c. 19.204.438.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: Archivar el expediente. Una vez cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Ello, previo las anotaciones que correspondan.

QUINTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 024 del 10 de mayo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a09ebe3de74c923ef3318f38d2190892eee6902207fd2d421c1f862c5f928a1**

Documento generado en 09/05/2023 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>